



RESOLUCIÓN

Por la cual se conforma el COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN y se designa el LÍDER GESTOR DE CONTRATACIÓN de la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,

EL SECRETARIO (E) DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y los Decretos Departamentales D 07 de 2012 y D 2020070000007 del 2 de enero de 2020 expedidos por el Gobernador de Antioquia,

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente

Que el Decreto Departamental 20200070000007 de 2020 expedido por, el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo cuarto la conformación del Comité Interno de Contratación en cada despacho y estableció la forma como estará conformado.

Que según el artículo décimo segundo del Decreto Departamental 20200070000007 de 2020 los Ordenadores del Gasto designarán los servidores con el rol de Líder Gestor de Contratación.

En consecuencia, el Secretario de Productividad y Competitividad de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Conformar el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Productividad y Competitividad de Antioquia, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:

1. El Secretario de Despacho, quien lo presidirá.
2. El Gerente adscrito al despacho.
3. Un profesional en derecho adscrito al despacho de la Secretaría.
4. Un profesional especializado adscrito al despacho de la Secretaría con conocimientos administrativos, económicos y financieros.

A las sesiones del Comité Interno de Contratación podrán ser invitados un representante de la Gerencia de Control Interno con voz y sin voto. De igual manera el Director, asesor o profesional del área cuyo proyecto de contratación requiera ser analizado.

Para que el Comité pueda sesionar, deliberar y decidir válidamente se requiere de la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros con voz y voto. Cada sesión deberá contar

con la presencia del titular de despacho, sin la cual no se podrá sesionar válidamente.

SEGUNDO: El Comité Interno de Contratación tendrá las funciones descritas en el artículo quinto del Decreto Departamental 20200070000007 de 2020.

TERCERO. Se designa con el rol de LÍDER GESTOR DE CONTRATACIÓN al profesional en derecho especializado del despacho del secretario, quien se encargará de la Secretaría Técnica del Comité Interno de Contratación.

CUARTO. Los servidores mencionados deberán cumplir en debida forma las obligaciones establecidas en el Decreto Departamental 20200070000007 de 2020, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en las demás normas sobre contratación estatal.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a



DERLIS MARTINEZ TAPIAS

Secretario (E) de Productividad y Competitividad

